



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15
SAUCE VIEJO - Santa Fe
C. Postal 3016

SAUCE VIEJO, 21 de Junio de 1979.

ORDENANZA Nº 417

VISTO:

La Ley Nº8436 de fecha 21 de Mayo de 1979, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ley se incrementan los haberes del Personal Comunal,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Reemplázanse los Anexos 1,2 y 3 de La Ley Nº8393 con los incrementos otorgados por el Superior Gobierno de la Provincia, y tienen los mismos el // carácter de máximos y rigen a partir del 1º de Mayo de 1979.

Art.2º) Las remuneraciones del personal temporario, contratado y Personal Profesional contratado vigentes al 30 de Abril de 1979, se incrementarán hasta el porcentaje de aumento que otorga al cargo de remuneración igual o más aproximada a la planta permanente, dentro del sector de trabajo que le corresponde.

Art.3º) Facúltase a afectar el presente gasto al crédito disponible de la Partida "Personal".

Art.4º) Archívese, comuníquese y publíquese.

OLGA B. DE LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA SAUCE VIEJO